



27 de noviembre de 2024

(24-8381)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC). Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Economía Dirección de Administración de Tratados Comerciales Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro, San Salvador Centro, El Salvador. Sitio Web: http://www.economia.gob.sv Teléfono: (503) 2590 5788; Fax: (503) 2590 5789 Correo electrónico: datco@economia.gob.sv
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Metrología y medición en general (Código(s) de la ICS: 17.020)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamento Técnico Salvadoreño -RTS- 17.03.01:24 ETILÓMETROS UTILIZADOS PARA MEDICIÓN DE ETANOL A TRAVÉS DE AIRE ESPIRADO. REQUISITOS TÉCNICOS, METROLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS; (21 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Este Reglamento Técnico Salvadoreño establece los requisitos técnicos, metrológicos y administrativos que deben cumplir los etilómetros que determinan automáticamente la concentración de etanol en sangre, a través de la medición de su concentración en masa en el aire exhalado, ya sea con fines sancionatorios o no. Aplica a los etilómetros que determinan automáticamente la concentración de etanol en sangre a través de la medición de su concentración en masa en el aire exhalado, que se comercializan en el país, ya sea con fines sancionatorios o no.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas

8. Documentos pertinentes:

- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.
- Todo el apartado 7 DOCUMENTOS A CONSULTAR del RTS en mención.

9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar**Fecha propuesta de entrada en vigor:** Por determinar**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la notificación**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro, San Salvador Centro, El Salvador.

Sitio Web: <http://www.economia.gob.sv>

Teléfono: (503) 2590 5788; Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@economia.gob.sv

Consejo Nacional de Calidad

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INCAF, Edificio CNC, San Salvador Este, El Salvador.

Sitio Web: <https://osartec.gob.sv/>

Teléfono: (503) 2590 5335; (503) 2590 5338

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.svhttps://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/SLV/24_07959_00_s.pdf